



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

06 N

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0605 DE 2018, CELEBRADO ENTRE COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., EN SU CONDICIÓN DE DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., identificada con NIT 830.055.898-4 y Matrícula Mercantil número 00929483 del 24 de Marzo de 1999, representada por GUSTAVO ORLANDO ANGEL ÁLVAREZ, identificado con la cédula 79.668.391 de Bogotá, primer suplente del Gerente, con facultades de representante legal, actuando en calidad de depositario provisional según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, Capítulos Cuarto y Sexto del Decreto 2136 de 2015 y en las Resoluciones Nos. 342 de 13 de mayo de 2016 y 3907 de 13 de agosto de 2018, del inmueble objeto del presente contrato administrado por LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS., identificada con NIT 900.265.408-3 con Matrícula Mercantil, N° 01919219 del 04 de agosto de 2009, quien para los efectos del presente Contrato se denominaran EL ARRENDADOR, y por otra parte GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 51.808.162, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Transporte, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el Acta No. 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Transporte, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios y documentos previos suscritos por la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, atendiendo la justificación y necesidad señaladas en el citado estudio, documento que forma parte integral del presente documento. 2) Que la Fiscalía 44 Especializada mediante Acta de Secuestro del 15 de diciembre de 2015, declaró legalmente secuestrado el inmueble objeto del presente contrato e informó que sobre el bien se ordenaron las medidas cautelares de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo, a través de las cuales el bien quedó por fuera del comercio y se suspendió cualquier acto de disposición o negociación a quien obstante algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la Ley se trasladó al Estado quien tomó control del inmueble a través de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS (SAE). 3) Que conforme a lo anterior, mediante las Resoluciones Nos. 342 de fecha 13 de mayo de 2016 y 3907 de 13 de agosto de 2018, proferidas por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS (SAE), en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, designó

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

1
580178



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015

COMPANÍA
ISO 9001
CERTIFICADA

Certificado No. SG 201700032 A

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

200605

utilizando el mecanismo de asignación automática a COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., como Depositario Provisional de los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, identificados con el folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1827866 – 50C- 1827867 – 50C-1827868 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá. 4) Que la Ley 1708 de 2014, en su artículo 92 dispuso los Mecanismos de Administración de los bienes afectados con medida cautelar en los procesos de extinción de dominio, dentro de los cuales se encuentra el Depósito Provisional. Asimismo, el artículo 99 de la misma norma, al respecto dispuso: *“Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo (...)”*. De otra parte, el Capítulo 6 del Decreto Reglamentario 2136 de 2015, establece en su artículo 2.5.5.6.6 las obligaciones que los Depositarios Provisionales, señalando la facultad de contratación sobre los bienes que administran, para lo cual requieren de la autorización del Comité de Negocios de SAE, otorgada para el presente contrato de arrendamiento en las sesiones presenciales No. 16 de 26 de Julio de 2018 y No. 21 del 5 de octubre de 2018, No. 23 del 31 octubre de 2018 y Virtual No. 21 de 3 de Noviembre mismo año. 5) Conforme con el referido artículo 2.5.5.6.6 del decreto 2136 de 2015 a los depositarios provisionales les serán exigibles las obligaciones contenidas en la Metodología de Administración del FRISCO, la cual en el numeral 3.2 del Capítulo 3 Sección 2, con respecto a los contratos de arrendamiento, señala: *“(...) En los contratos de arriendo, celebrados directamente o a través de Depositarios, deberá figurar como parte arrendadora, la Sociedad de Activos Especiales SAS, en su calidad de administradora del FRISCO. Respecto de los contratos celebrados con anterioridad a la presente resolución, se procederá aclarar contractualmente la condición del arrendador. (...)”*, y en numeral 3.2.3 de la metodología, con respecto a los Contratos de Arrendamiento de bienes en Depósito Provisional dispone: *“Para los bienes que se encuentren bajo este mecanismo de administración, el depositario en nombre de SAE, podrá suscribir los contratos de arriendo de los activos que se encuentren bajo su administración, aclarando que lo hace como depositario, designado mediante acto administrativo expedido por SAE SAS, en su condición de administrador del FRISCO. (...)”* 6) Que COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. está designado como depositario provisional de los bienes objeto del presente contrato a través de las Resoluciones Nos. 342 de 13 de mayo de 2016 y 3907 de 13 de agosto de 2018. 7) Que el día 1 de junio de 2016 se reunieron en el Centro Comercial Gran Estación II piso 9, piso 10 y Local 132 (Esfera), el representante legal de COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.,

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

1006

partes conocen y aceptan que los inmuebles objeto de arrendamiento están sometidos al régimen de propiedad horizontal, y que en consecuencia las áreas y bienes comunes necesarios para su correcto uso y funcionamiento serán administradas por la persona jurídica de la copropiedad GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL P.H., su Representante Legal y sus órganos de administración, debiendo suministrarse por aquella los servicios de vigilancia, aseo y mantenimiento de bienes y áreas comunes, entre ellas, la recepción y ascensores. **PARÁGRAFO SEGUNDO- DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato como oficinas, exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de las funciones, esto es, las actividades establecidas en el Decreto 087 del 17 de Enero de 2011. En todo caso, el ARRENOATARIO no destinará el inmueble a actividades diferentes de las propias de su objeto misional ni tampoco a actividades que no guarden relación con la destinación del inmueble que le ha establecido el Plan de Ordenamiento Territorial. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$29.579.433.759) MCTE., INCLUIOO IVA, calculado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Descripción	Área m ² Requerida MT	Valor M2 incluido IVA y demás conceptos Indicados en el contrato.	Valor canon mensual para 7.324.13 M ² incluido IVA y demás conceptos indicados en el contrato.
Oficinas piso 9 y 10	6.949,03	\$95.153	\$661.221.052
Área Esfera	375,10	\$43.110	\$ 16.170.561
Total	7.324,13		\$677.391.613

El Valor del contrato se estimó de conformidad con lo siguiente:

VALOR MES INCLUIDO IVA	\$677.391.613
VALOR DIA INCLUIDO IVA	\$22.579.720
Días proporcionales de diciembre de 2018 INCLUIDO IVA	\$451.594.400
12 MESES 2019 INCLUIDO IVA	\$8.128.699.356
12 MESES 2020 INCLUIOO IVA	\$8.128.699.356
12 MESES 2021 INCLUIDO IVA	\$8.128.699.356
7 MESES 2022 INCLUIDO IVA	\$4.741.741.291
TOTAL INCLUIDO IVA	\$29.579.433.759

PARÁGRAFO PRIMERO- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2018, con el Certificado de Oisponibilidad Presupuestal número 64818 de 26 de noviembre de 2018; para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 con Oficio número 2-2018-040190 de 6 de noviembre de 2018 mediante el cual la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza el

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Handwritten signature and date: 10/10/18



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

1006

y los funcionarios de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS (SAE), con el fin de realizar la entrega de los bienes muebles por adhesión y destinación que se encuentran al interior de piso 9, piso 10 y Local 132 (Esfera) del Centro Comercial Gran Estación II, cuyo inventario hizo parte de la diligencia de secuestro realizada en el proceso No. 13266 ED Fiscalía 44 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio. 8) Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento, como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y como en efecto aplica para el caso que nos ocupa. 9) Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en lo no regulado allí, por la Ley Civil y Comercial aplicable y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA AK 60 24 09, EN EL CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II, OFICINA DIEZ CERO UNO (1001) PISO DIEZ, OFICINA NOVECIENTOS UNO (901) PISO (9), DEL COSTADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y LA ESFERA LOCAL UNO TREINTA Y DOS (1-32). **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE:** EL ARRENDADOR se obliga a dar a título de arrendamiento al ARRENDATARIO, quien se obliga a recibir bajo el mismo título, el inmueble ubicado en el Centro Comercial Gran Estación II, Oficina Número Diez Cero Uno (1001): Piso 10, Oficina Numero Novecientos Uno (901) Piso 9 Del Costado Oriental y Occidental y La Esfera: Local Número Uno - Treinta y Dos (1-32), para el funcionamiento del Ministerio de Transporte. El inmueble de que trata el presente contrato se encuentra ubicado en AK 60 24 09 "dirección principal" en la ciudad de Bogotá, conforme a los certificados de Tradición y Libertad del 30 de noviembre de 2018. Los linderos del inmueble dado en arrendamiento se encuentran descritos en el Anexo Técnico N°1, que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El arrendamiento a que hace referencia el presente contrato comprende el arrendamiento de los inmuebles descritos anteriormente, esto es, oficina diez cero uno (1001): piso diez (10), oficina novecientos uno (901): piso nueve (9), del costado oriental y occidental y la esfera local uno - treinta y dos (1-32), el cual incluye puestos de trabajo con sistema de oficina abierta con el número de puestos de trabajo y metros cuadrados descritos en el Anexo Técnico No. 1, dotado con un sistema de aire acondicionado, cableado estructurado y sus instalaciones adaptadas de acuerdo a las normas de seguridad industrial y las impartidas por el Ministerio de Minas y Energía. Las obligaciones de las partes, las especificaciones técnicas, tiempos de entrega, niveles de servicio, adecuaciones específicas, número de puestos de trabajo, mecanismos de entrega, aspectos de tecnología y conectividad y recibo de todos los instalamentos que forman parte del presente contrato, se encuentran descritos en el Anexo Técnico N° 1, el cual forma parte integral del presente contrato. Las

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

3
Rf
Hf



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

1006-5

cupo de vigencias futuras ordinarias para funcionamiento del Ministerio de Transporte por los años mencionados. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO, pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento correspondiente a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$677.391.613) incluido IVA, o al valor reajustado en cada vigencia; por mes o fracción, de la siguiente forma: i) Los días proporcionales correspondientes al mes de diciembre de 2018, se pagarán en forma anticipada, contra la firma del acta de entrega material del bien por parte del ARRENDADOR y el Supervisor designado por el Ministerio, en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1. ii) A partir del mes de enero de 2019 el canon de arrendamiento se pagará en forma bimensual y anticipado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del acta respectiva con el lleno de los requisitos establecidos por la Central de Cuentas del ARRENDATARIO, pago que está sometido al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - REAJUSTE:** El valor del canon de arrendamiento mensual se ajustará una vez cumplido el año de ejecución, en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año inmediatamente anterior; lo cual implicará que el ARRENDATARIO deba efectuar los ajustes presupuestales y trámites contractuales correspondientes para lograr el reconocimiento y pago de los reajustes en cada vigencia fiscal. **PARÁGRAFO TERCERO - CUOTA DE ADMINISTRACIÓN AREAS COMUNES:** Conforme a la ley 675 de 2001 artículo 33, para la cuota de administración la cual se encuentra incluida dentro del valor del canon de arrendamiento mensual, no se le aplicará el valor del impuesto agregado IVA, por tanto, el Arrendador denominará el presente rubro como ingresos recibidos para terceros al no ostentar posesión propia sobre los mismos. El ARRENDATARIO en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas de administración ordinarias o extraordinarias, toda vez que éstas se encuentran incluidas en el canon mensual. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL ARRENDATARIO deberá consignar el canon en la cuenta corriente, de titularidad de COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., registrada en el formato de Información General del Beneficiario. **CLÁUSULA QUINTA- ESTACIONES DE TRABAJO ADICIONALES:** En el evento en que el ARRENDATARIO requiera dentro de la vigencia del presente contrato, las estaciones de trabajo adicionales a los descritos en el Anexo Técnico No. 1 del presente contrato y el área contratada permita atender dicha solicitud, EL ARRENDADOR hará la instalación de los mismos, incrementando el valor mensual del canon de arrendamiento, en CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, por cada puesto adicional. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de la suscripción del acta de recibo material del bien inmueble, previo

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

15 Nov 2018
[Handwritten signature]



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



06

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:**
PRÓRROGAS: El presente contrato podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier prórroga deberá considerar las siguientes reglas: 1. No habrá prórrogas automáticas. 2. Si EL ARRENDATARIO decide prorrogar el plazo del contrato deberá informar al ARRENDADOR con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del plazo inicialmente pactado, su intención de prorrogar el contrato. 3. EL ARRENDATARIO deberá contar con un análisis previo y justificado de las razones que le asisten para la prórroga y con los soportes del respaldo presupuestal correspondiente. 4. Dentro del análisis de justificación de la prórroga, EL ARRENDATARIO deberá tener claro el valor del canon de arrendamiento para el término de la prórroga, el cual, en todo caso deberá tener presente la definición de "CANON DE ARRENDAMIENTO" pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo material del inmueble por parte del supervisor designado por EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR, esta acta contará con un inventario del estado de como recibe el inmueble el ARRENDATARIO, La vigencia del contrato estará distribuida de la siguiente manera: 1. **Plazo de ejecución del contrato.** Será hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. **Plazo para la entrega del inmueble.** Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución del Contrato. EL ARRENDATARIO deberá hacer la entrega y restitución del inmueble al ARRENDADOR en el estado en que se le entregó, salvo el deterioro normal. Siempre que no se exceda este plazo, no se generará canon de arrendamiento a cargo del ARRENDATARIO. No obstante, durante este periodo será obligación del ARRENDATARIO pagar los gastos que se generen por concepto de servicios públicos y administración. 3. **Plazo para liquidación del contrato.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL ARRENDADOR-** 1. Recibir el canon de arrendamiento pactado en el contrato dentro de los términos indicados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 2. Recibir el inmueble dado en arrendamiento, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del contrato, en el estado que se entregó al ARRENDATARIO, salvo el deterioro normal. 3. Realizar las visitas necesarias a los inmuebles previa coordinación entre los supervisores del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR contrae las siguientes obligaciones a: 1. Hacer entrega del uso, goce y tenencia de la totalidad de las áreas de oficina y áreas comunes que hacen parte del contrato que se suscribirá. 2. Administrar y mantener el inmueble. 3. Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato sean efectuadas por el ARRENDATARIO, en los tiempos establecidos en el anexo técnico No. 1, por conducto del supervisor del contrato quien deberá hacerlas por escrito. 4.

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Handwritten signature and date: 6/10/22



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía relacionada con la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 5. Entregar al ARRENDATARIO el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de entrega material firmada por ARENDADOR y el supervisor del contrato. 6. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término de ejecución del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO. Mantenimiento que se efectuará con cargo al concepto de "Mantenimiento" que forma parte del valor total del canon de arrendamiento, exceptuando que estén relacionados con la propiedad horizontal. 7. Entregar el inmueble libre de toda perturbación en el uso y goce. En tal virtud, el ARRENDADOR no podrá, sin el consentimiento del ARRENDATARIO, mudar la forma de la cosa arrendada, ni hacer en ella obras o trabajos algunos que puedan turbarle o embarazarle el goce de ella. 8. Entregar el inmueble con las cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 9. Efectuar el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 10. Librar al ARRENDATARIO si éste es turbado o molestado en su goce por terceros que justifiquen algún derecho sobre la cosa arrendada. Si la causa de este derecho hubiere sido anterior al contrato, podrá el ARRENDATARIO exigir una disminución proporcionada en el canon de arrendamiento por el tiempo restante. Si por consecuencia de los derechos que ha justificado un tercero, se hallare privado de tanta parte de la cosa arrendada, que sea de presumir que sin esa parte no habría contratado, podrá EL ARRENDATARIO exigir que cese el arrendamiento junto con la indemnización de todo perjuicio. 11. Realizar por su cuenta y riesgo, y bajo su responsabilidad la totalidad de las adecuaciones mejoras y mantenimiento de las estaciones de trabajo que sean entregadas al ARRENDATARIO, según lo establecido el anexo técnico No. 1. 12. Realizar por su cuenta y riesgo, y bajo su responsabilidad, la totalidad de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de puestos de trabajo, oficina abierta, silletería, archivadores y cableado estructurado instalada de acuerdo con los tiempos, condiciones, especificaciones, diseños y distribuciones ofrecidas y aprobadas por EL ARRENDATARIO, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico N° 1 que hará parte integral del contrato que se suscriba. Mantenimiento incluido en el valor total del canon de arrendamiento. 13. EL ARRENDADOR obtendrá y mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las adecuaciones del inmueble necesarias para dar cumplimiento al presente contrato. 14. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de

BOGOTA

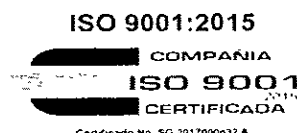
Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

36

salidas de emergencias, señalización de evacuación, condiciones de almacenamiento, en los tiempos y con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico N° 1, que hace parte integral del contrato. 15. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento y acondicionados a las necesidades del ARRENDATARIO. Dichos servicios deberán estar a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte de la entidad contratante. 16. Designar una persona para que atienda permanentemente y dé pronta solución a los requerimientos de la entidad durante el desarrollo del presente contrato, si estos se presentaren. 17. Pagar las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de la copropiedad dentro de los tiempos y forma dispuestos para estos efectos. 18. Entregar en perfecto funcionamiento redes de cableado, eléctricas, iluminación, aire acondicionado, y sistema de ascensores. 19. Entregar el número de garajes o zonas de parqueo asignadas en uso exclusivo a las oficinas, establecidas en el anexo técnico N° 1, en los términos señalados por el Reglamento de Propiedad Horizontal. 20. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico N° 1 **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO contratante se obliga a: 1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2. Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento, a partir de la suscripción del acta de recibo material del inmueble para su uso y goce, dentro de los plazos establecidos. 3. Pagar durante el Plazo para la entrega del inmueble, los costos de servicios públicos y administración de las áreas arrendadas. 4. Contar con los documentos que soportan la disponibilidad presupuestal y el respectivo registro presupuestal. 5. Permitir en cualquier tiempo las visitas del ARRENDADOR o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas sean programadas previamente y no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del ARRENDATARIO. Al igual que tramitar los permisos necesarios para el ingreso del personal técnico del ARRENDADOR responsable del mantenimiento del inmueble, los muebles y los equipos. 6. Exigir al ARRENDADOR el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones derivadas del Anexo Técnico N° 1. 7. Ejercer la vigilancia y control de la debida ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8. Suministrar la información y documentos que tenga en su poder y que el ARRENDADOR le requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 9. Utilizar el inmueble arrendado única y exclusivamente para el desarrollo del objeto previsto. 10. Cumplir con el reglamento de la propiedad horizontal a que están sometidos los inmuebles. 11. Restituir el inmueble al ARRENDADOR dentro del plazo de entrega del inmueble, en el mismo estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 12. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Handwritten signature and initials, including the number 18.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



10605

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

EL ARRENDADOR. 13. Velar por la vigilancia y seguridad de todos los bienes, mobiliario e instalaciones de su propiedad o de terceros dentro de las áreas privadas objeto de arrendamiento. El ARRENDADOR no se hará responsable por pérdida o hurto ocurrido dentro del área arrendada a partir de su recibo y hasta su restitución. 14. Suscribir mediante acta detallada, el estado en el que se recibe el inmueble, así como el inventario de las estaciones de trabajo que fueron puestos a su disposición para su normal funcionamiento, junto con su correspondiente archivo fotográfico. 15. Abstenerse de subarrendar total o parcialmente el contrato de arriendo o los derechos económicos derivados del mismo, sin autorización expresa del arrendador. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** Además de las obligaciones establecidas en la cláusula octava del presente contrato, EL ARRENDADOR no podrá revelar información alguna de carácter confidencial o de propiedad del ARRENDATARIO, relacionada con los Servicios, este Contrato y los términos de su negociación o las actividades u operaciones del ARRENDATARIO, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Por tanto, EL ARRENDADOR se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a persona alguna. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación de la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del ARRENDADOR, dará lugar al inicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR se obliga a indemnizar al ARRENDATARIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDADOR se obliga a mantener indemne al ARRENDATARIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ARRENDADOR mantendrá indemne al ARRENDATARIO por cualquier obligación de carácter laboral o de cualquier otra índole que impliquen el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ARRENDADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- ACTAS DEL CONTRATO:** Según las condiciones del presente contrato las PARTES deberán dejar constancia en acta los siguientes momentos contractuales: 1. Acta de entrega material del inmueble firmada por el Supervisor designado por el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR. 2. Acta de restitución del inmueble por parte del ARRENDATARIO. Una vez agotado el Plazo de Ejecución del Contrato, las PARTES suscribirán el acta de restitución del inmueble por parte del ARRENDATARIO, la cual servirá para establecer el inicio de los 30 días con los que contará el ARRENDATARIO para hacer la entrega definitiva del inmueble. Durante este periodo no se causará el pago del canon de arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará durante este

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

29/9/2015



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

06

periodo los costos generados por administración y servicios públicos. 2. Otras actas: Las demás que se generen dentro de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SERVICIOS PÚBLICOS**: El arrendador se obliga a entregar el inmueble con las conexiones y servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica quedando excluido cualquier otro servicio público o suscripción entre ellos servicios de comunicaciones, televisión, gas natural, internet, fumigación, servicios de aseo y cafetería y vigilancia privada al interior de las áreas del Ministerio los cuales podrán ser adquiridos por el arrendatario a su cuenta y riesgo debiendo ser desconectados a la finalización del contrato. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arrendamiento, desde la suscripción del acta de recibo material del inmueble para su uso y goce estará a cargo del **ARRENDATARIO**. A la fecha las erogaciones por el servicio de Acueducto y Alcantarillado están incluidas en la cuota de administración de la Propiedad Horizontal, es decir dentro del canon de arrendamiento mensual y continuará siendo cobrado bajo esta modalidad hasta tanto no se indique lo contrario por la Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al **ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-REPARACIONES Y MEJORAS**: **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, las reparaciones, reformas o mejoras de cualquier clase que quisiere hacer el **ARRENDATARIO** y que no estén incluidas en el Anexo Técnico No. 1, serán por cuenta de este y para efectuarlas se requiere permiso o autorización escrita del **ARRENDADOR**, siendo entendido que en ningún caso el **ARRENDADOR** quedará obligado a pagar tales mejoras y reformas o a indemnizar en forma alguna **AL ARRENDATARIO**, quien tampoco podrá separar o llevarse los materiales utilizados en dichas mejoras, aún en los casos en que el **ARRENDADOR** las haya autorizado expresamente. La violación de esta cláusula dará derecho al **ARRENDADOR** para la terminación unilateral del contrato con la consiguiente indemnización de perjuicios a cargo del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR**. En ningún caso tendrá el **ARRENDATARIO** derecho de retención del inmueble por razón de las mejoras ni derecho a indemnización alguna. En todo caso, las reparaciones locativas estarán a cargo de **EL ARRENDADOR**, siempre que no correspondan al Administrador de la Copropiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes conocen y aceptan que por tratarse los inmuebles arrendados de bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal contenido en la Ley 675 de 2001, y al Reglamento de propiedad horizontal de GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL P.H., contenido en la Escritura Pública No. 3074 del 5 de octubre de 2011 de la Notaría 39 de Bogotá y sus reformas la administración, mantenimiento, reparaciones y mejoras de los bienes, equipos, sistemas, dotación y áreas comunes de la

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

10
[Firmas]



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

10675

copropiedad son de exclusiva responsabilidad de la persona jurídica de derecho civil – copropiedad- y sus órganos de administración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-MULTAS** Si durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, podrá hacerse acreedor a multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor diario del canon de arrendamiento vigente a la fecha de la imposición de la multa, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido por artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique. **PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente al **ARRENDATARIO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del presente contrato, la parte incumplida se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, sin incluir IVA y Administración, suma que se hará efectiva como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele a la parte cumplida. **PARÁGRAFO:** En el evento en que sea **EL ARRENDADOR** el que genere el incumplimiento este autoriza al **ARRENDATARIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude por éste u otro contrato o concepto. En el evento en que la parte incumplida sea **EL ARRENDATARIO** este autoriza al cobro del valor de la cláusula penal, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a la parte incumplida del cumplimiento de las demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CESIÓN** **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. En el evento en que por decisión judicial definitiva se declare la extinción de dominio o la devolución parcial o total sobre los bienes muebles e inmuebles objeto del presente contrato de arrendamiento administrado por SAE, el contrato continuará hasta el vencimiento del plazo pactado sin perjuicio de las previsiones legales y contractuales sobre terminación anticipada del contrato de arriendo. En caso de proceder la devolución física del bien indicada en el artículo 95 de la Ley 1708 de 2014, se efectuará la cesión parcial o total del contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones del presente contrato a la persona a quien se ordenó la devolución, conforme lo establecido en dicho artículo, así como el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio del depositario provisional del inmueble objeto del presente contrato, la **SAE** deberá informar al **ARRENDATARIO**, con el propósito de efectuar la cesión del contrato con la debida antelación, garantizando los

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

11-11-11
11-11-11



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

0675

derechos del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: Conciliación-** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL ARRENDATARIO** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 - 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) o a los correos electrónicos gvaca@mintransporte.gov.co y colaya@mintransporte.gov.co, **EL ARRENDADOR, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS,** Dirección: Calle 93b 13 - 47 Bogotá o a los correos electrónicos cgutierrez@saesas.gov.co; **COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.** Carrera 7° #99-53 Piso 16 Torre 2. O a los correos electrónicos Gustavo.Angel@colliers.com y Edificio.Granestacion2@colliers.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDADOR** a favor del **ARRENDATARIO**, estará a cargo la Subdirectora Administrativa y Financiera - GINA ALEXANDRA VACA LINARES, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría y además, las siguientes: **PARÁGRAFO:** En caso de que exista cambio del supervisor del contrato del inmueble objeto del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá informar al **ARRENDADOR** de manera escrita dicho cambio. 1. Suscribir el acta de entrega material del inmueble previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en el Anexo Técnico No. 1. 2. Solicitar por escrito o por el medio idóneo correspondiente el mantenimiento preventivo y correctivo del bien

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

12



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

inmueble dado en arrendamiento, además de los bienes muebles, usos conexos y servicios que son objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas y los aspectos contenidos en el Anexo Técnico N° 1. 3. En caso de incumplimiento de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura del inmueble, así como de los bienes objeto del contrato por parte del **ARRENDADOR**, informar a la Coordinación de Contratos, o quien haga sus veces, con el objeto de que se inicien, previo informe pormenorizado, los procesos administrativos a los que haya lugar. 4. Verificar el cumplimiento de todas las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico N° 1. 5. Realizar por escrito los respectivos requerimientos AL **ARRENDADOR** con el objeto de viabilizar en debida forma el cumplimiento del contrato y en particular todas las especificaciones y requerimientos técnicos, tecnológicos e informáticos. 6. Dar respuesta a las solicitudes de información que con ocasión de las funciones que le son propias, realice **EL ARRENDADOR**. 7. Avalar y recibir los inventarios de los bienes para usos conexos y servicios tecnológicos e informáticos objeto del contrato. 8. Avalar y recibir los inventarios de los bienes muebles que **EL ARRENDADOR** ponga al servicio del **ARRENDATARIO**. 9. Tramitar con la debida antelación, las modificaciones contractuales que se requieran en ejecución del contrato. 10. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- ANEXOS DEL CONTRATO**-Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. B) Estudios Previos. C) Análisis del Sector. D) Propuesta del Arrendador. F) Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio del **ARRENDADOR**. E) Fotocopia de Cédula de representante Legal. F) Certificación Bancaria. G) Formato de Información General del Beneficiario. H) Certificados de Tradición y Libertad del inmueble a arrendar. I) Resolución donde se nombra a la inmobiliaria como Depositario Provisional y demás documentación que soporte la designación, la aceptación y posesión de la inmobiliaria. J) Anexo técnico No. 1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **ARRENDATARIO** y la suscripción del acta de recibo material del bien inmueble. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento de manera bilateral o unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. El procedimiento para la liquidación del contrato será el establecido en

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

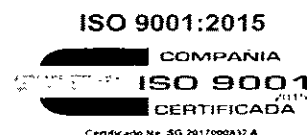
Sistema Gestión de Calidad Certificado

13



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

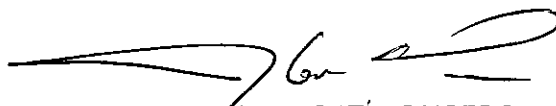
006.5

la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 artículo 217, el Manual de Contratación del Ministerio de transporte, y demás normas que los complementen, modifique o adicione. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LEY Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige y se interpretará conforme a la ley Colombiana, a lo contenido en el artículo 2 y el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los literales c) (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) e i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1708 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2136 de 2015 y en lo no regulado en estas normas por lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio.

Para constancia, se firma en Bogotá, a

11 DIC. 2018

EL ARRENDATARIO:



GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO
Secretaria General

EL ARRENDADOR



GUSTAVO ORLANDO ANGEL ÁLVAREZ
Primer Suplente del Gerente

COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.- DEPOSITARIO PROVISIONAL, designado por
LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE.

Proyectó: Isabel Cristina Cruz Moya – Abogada Grupo Contratos

Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo – Coordinadora Grupo Contratos

July Andrea Sáenz Rivera – Asesora Secretaría General

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

0615

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que para el contrato No. _____ de _____ se expidió

El Registro Presupuestal del Compromiso

Número _____ del día _____ mes _____ año _____

CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA 240101- _____

Cuenta _____ Subcuenta _____ Objeto del Gasto _____ Ordinal _____

Subordinal _____ Recurso _____

Programa _____ Subprograma _____ Proyecto _____ Subproyecto _____

Recurso _____

Valor (\$) _____)

FIRMA

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

15
[Signature]